



CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

LA REML DE RA

PREÁMBULO:

Considerando que todos los seres humanos son iguales.

Considerando que la única autoridad es el autor de éste mundo, un creador de vida que está por encima de cualquier hombre, el Dador de Leyes, Dios.

Considerando que el derecho a la libertad de asociación es un derecho universal y fundamental que tienen todos los seres humanos.

Considerando que la voluntad de cada ser humano es una fuerza espiritual creativa, libre e independiente, dada por dios, cada ser humano puede ejercerla siempre que esté acorde con la ley de Dios, no hagas al prójimo, lo que no te gustaría que te hicieran a ti, Pues ésta es la máxima en ley.

Considerando que abolimos la esclavitud en todas sus formas.

Considerando que la vivienda, cuerpo y propiedad de cada ser es algo sagrado e inviolable, protegido por Dios.

Considerando que una empresa con ánimo de lucro o sin él, no tiene potestad sobre un ser humano.

Considerando que somos embajadores de Dios ver Corintios 2 5:20 en el libro de LEY por excelencia, la Sagrada Biblia, estamos bajo su protección y tenemos la responsabilidad de informar, divulgar y reivindicar su LEY, a través de la escritura, del verbo, a través de conferencias y/o videoconferencias, o cualquier otro medio/formato divulgativo, asimismo también lo haremos a través de nuestros actos, comprometiéndonos a actuar honrosamente.

Considerando que el orden natural de las cosas es la máxima expresión de Dios y que sólo se consigue cuando no hay condicionamiento ni interferencia, a no ser que sea por violación de su LEY.

Considerando que ninguno de los habitantes de nuestra nación es un ciudadano.

Considerando que todos los miembros de nuestra nación tienen un contrato para con Dios, pues únicamente seguimos su ley.

Considerando que el contrato para con Dios es el contrato para con la jurisdicción más alta.

Considerando que Dios estableció su promesa de protegernos, mientras cumplamos su ley.

Considerando que ningún habitante de nuestra nación es una persona.

Considerando que hay igualdad y sin consentimiento, no hay jurisdicción.

Considerando que todos nuestros habitantes son seres humanos vivos reales y naturales, de carne y hueso, con derechos inalienables, es decir que nuestros derechos no son susceptibles de comercio, no fueron cedidos ni dados en ningún momento a su empresa con ánimo de lucro enmascarada de gobierno, corporación **ESPAÑA** ni a ninguna otra.

Considerando que todos los miembros de nuestra nación estamos protegidos mediante contratos y acuerdos internacionales.

Considerando que ninguno de los habitantes de nuestra nación tiene ningún contrato vinculante que nos haga ciudadanos/sujetos de derechos de la corporación **ESPAÑA** u otra.

Considerando que el **ESTADO ESPAÑOL** es una empresa con ánimo de lucro enmascarada de gobierno, véase C.E. arts. 140, 141 y 142.

Considerando que todas las corporaciones con ánimo de lucro en bancarota enmascaradas de gobiernos fueron embargadas por el Fideicomiso Único del Pueblo véase OPPT (One People Public Trust) y expropiadas por y para la gente/seres humanos, su corporación, no puede ejercer como ningún tipo ni clase de autoridad para con un ser humano vivo, real y natural, y mucho menos ejercer o intentar ejercer ninguna clase ni tipo de jurisdicción sobre un ser humano vivo, real y natural.

Considerando que la DUDH es la única regla reconocida en su ley para con los seres humanos y no para con las personas, véase C.E. art. 10.1.

Considerando que una empresa no puede tener jurisdicción para con un ser humano sin su consentimiento.

Considerando que la ley de Dios es la ley suprema y que ésta consiste en la regla de oro, “trata a tu prójimo como te gustaría ser tratado”.

Considerando que la corporación **ESTADO ESPAÑOL** está en bancarota perpetua desde el 29 de mayo de 1882.

Considerando que el código de comercio de 1885 da libre acceso al uso de la ley común.

Considerando que la ley común establece que, si alguna vez ha habido un derecho, ese es el libre derecho a contratar, por lo que la ley común ofrece el derecho a la libre contratación o proposición de contrato.

Considerando que **ESPAÑA** es miembro de **UNIDROIT** desde 1940.

Considerando que ni la fuerza, ni las armas, ni el miedo son fuentes de derecho.

Considerando que ningún miembro de nuestra nación es practicante del humanismo secular.

Considerando que Felipe VI tiene un juramento para con Elisabeth-Mary Windsor, a la cual debe lealtad y fidelidad, por ese motivo es caballero de la Orden de la Jarretera.

Considerando que Felipe VI tiene un juramento para con el Papa, por eso es miembro de la orden de Malta.

Considerando que tanto Elisabeth-Mary Windsor como el Papa han jurado la biblia y el rey Felipe VI debe lealtad y fidelidad a sus principios, el rey debe lealtad y fidelidad hacia la palabra de Dios por encima de todas las cosas.

Considerando que la SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE LA HAYA SOBRE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL 22 JULIO 2010 dicta lo siguiente: "Declaramos que no existe en Derecho Internacional ninguna norma que prohíba las declaraciones unilaterales de independencia".

Considerando que ningún miembro de nuestra nación es:

- | | |
|--|--|
| 1) un buque de paja en el comercio, | b. el "gobierno de los "Estados Unidos", "Europa" y / o el "gobierno de España" |
| 2) Ficción corporativa, | c. el "Estado de España", "Unión Europea" |
| 3) entidad jurídica, | d. o a "Corporación de los ESTADOS UNIDOS", "Corporación Unión Europea" y / o "Corporación de España", |
| 4) ens legis, | |
| 5. o Utilidad de transmisión, de, para, por o para | |
| a. los "Estados Unidos de América", "Europa" y / o "España", | |

Considerando además, que ningún miembro de nuestra nación tampoco es:

- | | |
|--------------------------|---|
| 1) un ciudadano interno; | a. lealtad, |
| 2) garantía para; | b. fidelidad, |
| 3) sujeto de; | c. empresa, |
| 4) un oficial de | d. obligación, |
| 5) y no debe | e. deber, |
| | f. impuesto, |
| | g. tasa, |
| | h. o tributo a la "CORPORACIÓN ESPAÑA" [artículos 140, 141 y 142 de la C.E.] o cualquiera por el que sea el nombre por el que sea denominada ahora o en el futuro, o cualquiera de sus agencias, o sub-corporaciones, incluyendo, pero no limitado a cualquier comercial de facto compacto (corporativo) ESTADOS que contratan en el mismo, incluidos, entre otros, CORPORACIONES COMO "ESTADOS UNIDOS", la "UNIÓN EUROPEA", etc. |

Por lo tanto por lo anteriormente expuesto y acogiéndonos a los derechos de Propiedad Intelectual y de libertad individual contemplados por la ley, por el presente documento nos autoproclamamos independientes e instauramos la República Errante del Menda Lerenda de Ra, acogiendo como territorio Nacional la superficie con la que tengamos contacto, nuestros bienes inmuebles pasarán a ser una embajada y/o local de misión y nuestras fronteras inviolables son las de nuestras embajadas, locales de misión, contorno físico, siendo las psíquicas las de mayor alcance y abasto, no reconociendo a otras autoridades o leyes extranjeras mas que las basadas en el sentido común, la honestidad y la colaboración constructiva.

Artículos:

1/ La Soberanía reside en el pueblo.

2/ El pueblo soberano de nuestra nación, es y será, no combatiente y no beligerante. Todos los problemas, reclamaciones y/o conflictos, se resolverán por vía administrativa, en base a la ley común.

3/ La R.E.M.L. de Ra garantiza su no intervención en gobierno ni leyes de naciones extranjeras. Exige recíprocamente que ningún gobierno ni nación extranjera interfiera en su gobierno y/o sus leyes mendalerendesas.

4/ La República Errante Menda Lerenda de Ra, está siempre circundada por un país vecino. En la práctica la R.E.M.L. de Ra es equivalente a una Embajada emplazada en Nación extranjera. Está protegida por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y por las Leyes Internacionales que las garantizan en el país donde esté emplazada.

5/ La R.E.M.L. de Ra expide documentación para viajar libremente, acogida al Derecho Diplomático Internacional, por lo tanto, un vehículo en que esté ocupado por un nacional de nuestra república, es una extensión de la embajada, propiedad privada inviolable, protegida por la convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y la DUDH.

6/ El Soberano de la República Errante Menda Lerenda de Ra se compromete a ser responsable de sus actos, no delegar su responsabilidad a terceros, compensar por daños causados, ser respetuoso para con los demás, honesto, honrado y pacífico.

7/ La R.E.M.L. de Ra se abstiene de acuñar moneda propia. Se acepta cualquier divisa como moneda de curso legal, así como trueques y otras formas alternativas de transferencias comerciales. Por ello y por no cumplir el F.M.I. con el Documento

Fundacional, ésta República desestima su integración al Fondo Monetario Internacional. La integración a otros Organismos Internacionales como Naciones Unidas (O.N.U.), Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y demás Organizaciones Mundiales, se estudiarán una vez presenten estos su petición y por riguroso orden en que lo soliciten.

8/ Los soberanos de la R.E.M.L. de Ra son libres de acogerse a otras nacionalidades, como la americana, o la de ciudadano/a del mundo. En ningún momento podrá un soberano de ésta república, ser forzado, coaccionado y/u obligado a identificarse y reconocerse para con una nación con la que no quiera tener asociación. Asimismo también son libres de renunciar a su nacionalidad mendalerendesa.

9/ La R.E.M.L. de Ra acoge como distintivo: En fondo azul, que representa la infinitud de la bóveda celeste, un eslabón con contrete dorado y perfilado negro en horizontal, centrado y en medidas 1/2 de la longitud del fondo. El eslabón simboliza fortaleza y resistencia; a la vez que independencia y liberación de su cadena. Su color es oro en alegoría al valor de la Libertad. Representa la Unidad individual y libre capaz de unirse con otros eslabones de forma conjunta, sólida y constructiva.

10/ Las Relaciones Internacionales con otros Estados, sus Organismos y sus habitantes se establecerán equitativamente y en reciprocidad.

11/ La REML de Ra puede someter a referendum su integración en Confederaciones de forma que se unan los mismos principios, esfuerzos y progresos con otros Estados Independientes.

12/ Esta República Errante, está en movilidad física permanente, pero la sede principal de la embajada se establece en Muiños (Piñoi), y asimismo se establece para su localización en la Red:

www.elblogdera.com

El e-mail para relaciones Internacionales: embajada@elblogdera.com

Nuestro teléfono: +1 (91) 091 7399

13/ Como Estado con Democracia REAL, pueden los soberanos de dicho estado ejercer su derecho a presentar enmiendas a su Constitución añadiendo, modificando o anulando los anteriores Artículos. Cada consulta será sometida a votación y aprobada por unanimidad de su Pleno de Gobierno.

14/ La R.E.M.L de Ra otorgará la nacionalidad por la llegada al mundo a través del útero de la madre en Territorio Nacional y/o nombramiento honorífico únicamente.

15/ La mayoría de edad es acorde a la ley común, se adquiere a los 21 años.

16/ todo lo que no se haya especificado se hará acorde a la ley común y a la ley de Dios, siendo ésta última la de más importancia.

17/ El traspaso de nuestras fronteras incluye:

17.1 Cualquier ser humano y/o cosa guiada y/o controlada por un ser humano.

17. 2 Cualquier tecnología que se pueda usar para recopilar datos, información, violación de privacidad y/o intimidad

17.3 Cualquier tecnología que pueda perjudicar a la salud.

18/ Los idiomas oficiales de La R.E.M.L. de Ra son el castellano y el inglés.

*Sin perjuicio
UCC 1-308*

Trustee/Secured Party: Ra: Amón de la REML
All Rights Reserved, Without Prejudice. [UCC 1-308]

IDENTIFICACIÓN OFICIAL R.E.M.L.

R.E.M.L. ha presentado Identificación con Declaración de Independencia al Estado de su país de origen. En respuesta, su Ministerio ha emitido certificado Oficial numerado, firmado y sellado, en el que confirma su validez jurídica y reconoce sus derechos. Dichos documentos se hallan depositados en el Archivo Nacional de esta República. Son de pública consulta en el Registro General de Propiedad donde fueron ratificados.